

19 MAY 2016

001359

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN Núm.

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 20 abril de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA cuenta con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 5108 del dieciocho (18) de diciembre de 1968 y se encuentra representada legalmente por la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.262.760 de Bogotá, D.C.

Que mediante oficio radicado E-2016-076903-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 22 de febrero de 2016, la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN, dirigido a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional (E) designó el Equipo Interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos necesarios para el otorgamiento de la licencia. Dicho grupo está conformado por los siguientes colaboradores: LUZ MARINA ARDILA VALDERRAMA y MONICA VESGA NIÑO, profesionales universitarios Enlaces de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Santander, JUAN FERNANDO BERNAL, Abogado del Grupo Jurídico de la Regional Santander, HUGO ANDRES DIAZ PABÓN Nutricionista Dietista Grupo de Asistencia Técnica, SARA SANCHEZ RODRIGUEZ, Trabajadora Social del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento.

El equipo designado realizó visita a la Entidad los días 6, 10 y 17 de Mayo de 2016. En dicha diligencia el equipo ICBF designado logró establecer que el Operador denominado ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA cumple parcialmente con los requisitos técnico administrativos, no obstante los faltantes no constituyen un riesgo para la integridad física, psicológica o emocional de los y las beneficiarias. Frente a cada uno de los componentes evaluados es importante resaltar:

"PLAN DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL: El Operador cuenta con un documento digital se evalúa de acuerdo a lo estipulado en el Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los NNA con sus derechos amenazados o vulnerados aprobado mediante la Resolución 1519 de febrero 23 de 2016, cuyo contenido requiere ser ajustado en sus cuatro ejes.

Por otra parte es importante señalar que se requiere tener en cuenta las recomendaciones de mejora evidenciadas en el acta de visita.

CONDICIONES LOCATIVAS:

La Organización Aldeas Infantiles se encuentra ubicada en un sector semiurbano del municipio de Floridablanca, no obstante, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, incluido internet. Al momento de la visita se contaba con adecuadas condiciones de higiene, orden y

19 MAY 2016
RESOLUCIÓN Núm. 001359

aseo. Al momento del recorrido se evidencio que dentro del conjunto residencial se cuenta con 11 casas, en dos de las cuales funciona el Internado Casas 5 y 7.

no obstante quedaron los siguientes aspectos por mejorar:

- El escusado ubicado en el salón múltiple ubicado en la parte alta de la Aldea presenta fuga de agua
- No se cuenta con enfermería

DOTACIÓN: La institución cumple a cabalidad con lo referente a dotación lográndose establecer que se cumple con todo lo estipulado de acuerdo al lineamiento técnico e instrumento de verificación de requisitos.

HERRAMIENTAS PARA LA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS NNA: de las herramientas señaladas por el lineamiento técnico de Modelo para la Atención de NNA se evidencia:

PACTO DE CONVIVENCIA: la institución cuenta con un pacto de convivencia en su PAI, el cual se dice fue construido con participación de diversos estamentos de la Institución.

- No se establece el procedimiento a desarrollar ante incumplimientos a estos pactos de convivencia.

BUZÓN DE SUGERENCIAS: Se evidencia un buzón en la parte externa del edificio administrativo, se encuentra protocolo y actas de su apertura. Se debe realizar lo siguiente:

- invitar a la supervisora de contrato y a las profesionales enlaces de La Oficina De Aseguramiento De La Calidad para la apertura del buzón

ENCUESTAS DE SATISFACCION: La institución practico en enero de 2016 la primera encuesta de satisfacción a 7 de los 14 NNA ubicados en la modalidad. Sin embargo se debe efectuar el proceso de acoplamiento al procedimiento establecido en el lineamiento técnico para el modelo de atención de NNA. LM19.MPM5.P1.

COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN

Los conceptos técnicos revisados desde el área de Salud y Nutrición, se enmarcan en la última actualización de la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en la normatividad vigente sanitaria para la preparación y manipulación de alimentos en Colombia, resolución 2674/2013 y en la última versión de la Guía Técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales del ICBF.

- **Alimentación:** La institución cuenta con la aprobación de un ciclo de 30 menús y la lista de intercambios por parte de la profesional Derly Paola Cely, Nutricionista y Dietista del centro zonal Luis Carlos Galán Sarmiento del ICBF mediante acta de reunión con fecha de 16/03/2016. No se cumple con el promedio del aporte semanal de calorías y macronutrientes para algunos menús, de igual modo no se cuenta con el concepto de aprobación de análisis químico nutricional y guía de preparaciones.

19 MAY 2016

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN Núm. 001359

- **Condiciones de Inocuidad de Alimentos:** Se evidencian buenas prácticas de manipulación de alimentos, dotación completa y uso del mismo por parte de las responsables de la preparación, manipulación y servido de alimentos. De igual modo se evidencia capacitación reciente al personal manipulador de alimentos en temas disposición de residuos sólidos, minuta patrón, ciclos de menús, lista de intercambios y estandarización de porciones. Sin embargo al revisar el Plan de Saneamiento Básico de la institución no se evidencian formatos de verificación de aplicación para los procedimientos en los programas de limpieza y desinfección y programa de desechos sólidos o líquidos. En el programa de agua segura, no se cuenta por escrito con un plan de contingencia en caso de emergencias. De igual modo se recomienda iniciar con la construcción del programa de selección y evaluación de proveedores, teniendo en cuenta lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. No se evidenció el certificado de capacitación en manipulación de alimentos de las señoras María del Carmen Ríos y Claudia Marina Rueda.
- **Calibración de los equipos de metrología/ Inspección de equipos de metrología:** La institución cuenta con una balanza de piso marca Kenwell y un infantómetro marca Seca. No se cuenta con un Tallímetro de pared. Cada uno de los hogares SOS cuenta con un termómetro mecánico marca Sun Pass para la medición de temperaturas en frío y caliente y con una balanza de cocina Electrónica (gramera) marca Ranger para la estandarización de las preparaciones. Se están ajustando las hojas de vida de los equipos y no se ha realizado la calibración de los mismos. No se cumple con el anexo 5 "Listado de Documentos – Hojas de Vida, Certificado de calibración"; sin embargo la institución está comprometida en dar cumplimiento a la guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.
- **Dotación del servicio de Alimentos:** Se realiza verificación de los equipos y utensilios del servicio de alimentos encontrando que se cuenta con las necesidades adecuadas de vajilla para el servicio de alimentación. De igual modo se cuenta con mesas de comedor, puesto para comer y sillas para sentarse para cada uno de los jóvenes de la modalidad Internado vulneración. En revisión del anexo 8 "Dotación Institucional para cada espacio – Servicio de alimentos – Cocina- Menaje" se evidencia que faltan pinzas grandes y tablas para picado en acrílico con código de colores, mínimo una por cada grupo de alimentos a procesar. Respecto al anexo 9 "Dotación Institucional para cada espacio" hace falta una balanza de 25 libras mecánica y un molino manual.
- **Documentos de Historias de Atención:** Se da cumplimiento de los documentos establecidos en la historia de atención para el área de salud y nutrición, así como en lo establecido frete a los seguimientos del área de salud, odontología y seguimiento nutricional

TALENTO HUMANO: el Operador cumple parcialmente con el estándar de talento humano requerido para la modalidad evidenciándose en la mayoría de los casos historias laborales completas, no obstante se evidenciaron los siguientes aspectos por subsanar:

- La institución no firma código de ética tal y como lo establece el lineamiento ICBF
- FORMADORA DIURNA. CASA 7. Claudia Fajardo (TC X 50 – 0.25). El contrato refiere como auxiliar nocturna y cocinera lo cual es incorrecto.

19 MAY 2016

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN Núm. 001359

- FORMADORA DIURNA. CASA 5. Sandra Liliana Ramirez (TC X 50 – 0.25). El contrato refiere como auxiliar nocturna lo cual es incorrecto.
- La institución no cuenta con auxiliar de enfermería tal y como lo solicita la modalidad.
- La institución no cumple con los cargos y tiempos de dedicación a la modalidad tal y como lo señala los lineamientos técnicos.
- El Manual de Funciones no especifica las labores a desarrollar de acuerdo a la modalidad.
- En el contrato del señor Wilson Yahir Patiño Ramos quien según la institución es instructor de taller medio tiempo, su contrato solo aparece como auxiliar de mantenimiento - mensajero conductor. Esta persona no cumple con el perfil solicitado por el lineamiento técnico para desempeñar la función de instructor de taller

HISTORIAS DE ATENCIÓN: Para la verificación del cumplimiento de las historias de atención se tomó una muestra de 9 carpetas, siendo resguardadas para garantizar el uso restringido solo a las personas autorizadas. Se debe subsanar lo siguiente:

- La carpeta de CARLOS LOPEZ PEREZ presenta enmendaduras en su pasta
- No se halló documento de identificación acorde a la edad en la historia de atención de SAMARI ANDREA FIGUEROA ARISMENDI.
- Pendiente asistencia al programa Adulto Joven a JHONATAN DANIEL PIMIENTO MARTINEZ, igualmente su vinculación académica y orientación vocacional.
- Pendiente continuar avanzando en el proceso de vinculación laboral o en la continuación de su formación académica del joven ALEXANDER ACEVEDO SUAREZ.
- Pendiente asistencia al programa Adulto Joven a BEATRIZ STELLA MENESES BELEÑO

RECOMENDACIONES GENERALES

- Los seguimientos de psicología y trabajo social se están haciendo en Word en cada computador del profesional de estas áreas lo que no permite su fácil consulta y verificación por parte de los servidores públicos que hacen parte de la presente visita. Se recomienda que la organización establezca un mecanismo que permita crear una sola historia de atención, de fácil consulta, que no permita la modificación de dichos seguimientos. Y que se pueda remitir, de ser el caso, al supervisor del contrato de aportes y/o defensoría de familia cuando así se requiera. Todo ello basado en la página 119 del lineamiento de Modelo.
- Se recomienda que la valoración médica inicial para nuevos beneficiarios de la modalidad debe contar con historia clínica detallada, pues en las historias revisadas se hallaron certificados médicos que tan solo mencionan la posibilidad de vivir en sociedad o que no presenta enfermedad Infecto contagiosa
- A las intervenciones se les debe incluir la hora de su realización
- Las historias deben estar foliadas

19 MAY 2016

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN Núm.

001359

- A la caratula falta el espacio para el numero de folios
- Las historias no están marcadas con un sistema de codificación
- Las áreas de atención están organizadas en orden cronológico ascendente, es decir con lo más reciente en la parte de encima.

CRITERIOS TECNICOS DE CALIDAD DE LAS VALORACIONES

El equipo interdisciplinario no pudo efectuar análisis de los criterios técnicos de calidad de las valoraciones, Platines, informes evolutivos, informes de resultados y diagnósticos integrales pues la totalidad ingresaron hace varios años a la Institución y no se han presentado egresos. Por tanto no fue factible la evaluación".

Requisitos Legales: "Una vez verificados los documentos legales se concluye que la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA cumple totalmente con todos los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010".

Requisitos Financieros: "Una vez verificados los documentos financieros se concluye que la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA cumple parcialmente con todos los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 faltando los siguientes requisitos:

- Presupuesto 2016
- Acta de aprobación del presupuesto 2016
- Estados Financieros comparativos de la última vigencia basados en las NIIF.
- Políticas y Notas a los Estados Financieros
- Dictamen a los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal".

"...5. DECISIÓN

..." El equipo interdisciplinario designado conceptúa favorablemente para otorgar licencia de funcionamiento de carácter provisional a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN dirigido a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Por un término de seis (6) meses teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de requisitos legales, financieros y parcialmente con los de tipo técnico administrativo, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los y las beneficiarias

Para el desarrollo de esta modalidad el operador cuenta con una capacidad de atención para 18 cupos, y se autoriza su sede ubicada en el kilómetro 1 Autopista Floridablanca- Piedecuesta Vereda Casiano del Municipio de Floridablanca. Precisándose que su área administrativa se encuentra situada allí mismo."

Que la Directora Regional Encargada atendiendo a la recomendación hecha por el Equipo Interdisciplinario en acta de reunión e instrumento de verificación de requisitos que hacen parte integral de la presente Resolución, decidirá otorgar Licencia de funcionamiento de carácter provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS

RESOLUCIÓN Núm.

001359

COLOMBIA, identificada con Nit. 860.024.041-6, para la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN dirigido a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad de atención para 18 cupos, y se autoriza su sede ubicada en el kilómetro 1 Autopista Floridablanca- Piedecuesta Vereda Casiano del Municipio de Floridablanca, Precisándose que su área administrativa se encuentra situada allí mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Provisional por el término de seis (6) meses a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con Nit. 860.024.041-6, para la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN dirigido a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad de atención para 18 cupos, y se autoriza su sede ubicada en el kilómetro 1 Autopista Floridablanca- Piedecuesta Vereda Casiano del Municipio de Floridablanca, Precisándose que su área administrativa se encuentra situada allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

19 MAY 2016



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Juan Fernando Bernal – Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



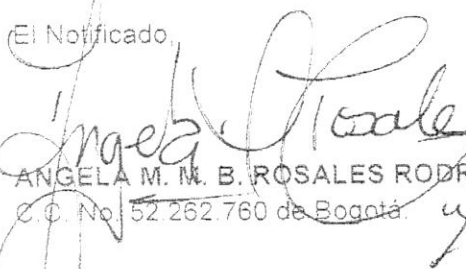
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016) siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.), comparece la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro 52.262.760 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA En tal virtud, notifico personalmente el contenido de la Resolución 001359 del diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter provisional".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en tres (3) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,


ANGELA M. M. B. ROSALES RODRIGUEZ
C.C. No 52.262.760 de Bogotá.

El Notificador,


GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico,
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña rueda - Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Juan Fernando Bernal - Abogado - Contratista Grupo Jurídico 10.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 001359 del diecinueve (19) de mayo, del año dos mil dieciséis (2016) "*Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional*" a favor de la ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, del Municipio de Floridablanca, se notificó personalmente a la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 52.262.760 de Bogotá D.C, el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

En consecuencia, la Resolución 001359 del diecinueve (19) de mayo, del año dos mil dieciséis (2016), quedaron en firme y ejecutoriada el día 20 de mayo de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Juan Fernando Bernal. Abogado Grupo Jurídico-Regional Santander. *JFB*

